CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UPVM", REPRESENTADA POR LA MTRA. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y POR LA OTRA, UNIÓN INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO JOSÉ CUEVAS DOBARGANES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA UPVM" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

I.2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

I.3. Que la Mtra. Roxana Claudia Bernal Bolnik, en su calidad de Rectora, representa legalmente a la Institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación.

I.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910.

II. "LA ASOCIACIÓN" declara:

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según lo acredita la Escritura Pública Número Cinco Mil Seiscientos Treinta y Tres, Libro Ciento Setenta y Nueve, de fecha 21 de octubre del 2011; otorgada ante la fe del Lic. Andrés Carlos Viesca Urquiaga, Notario Público Número Ciento Sesenta del Estado de México.

II.2. Que tiene como objeto principal presentar, promover y defender los intereses generales de los afiliados, fomentar el desarrollo del comercio nacional y ser órgano de consulta y de colaboración en los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de políticas públicas, programadas e instrumentos para el fomento económico del sector.

II.3. Que el Lic. José Francisco Cuevas Dobarganes, en su calidad de Representante Legal se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con la Escritura Pública Número Cinco Mil Seiscientos Treinta y Tres, ante la fe del Lic. Andrés Carlos Viesca Urquiaga, Notario Público Número Ciento Sesenta del Estado de México.

II.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Vía Morelos No. 369, Colonia Cerro Gordo, México, C. P. 55420.

III. Ambas Partes declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener ninguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas.

III.2. Que existe especial interés en lograr la mayor vinculación entre ellas, para lo cual han decidido unir esfuerzos, para impulsar el desarrollo de los programas de estudio de **"LA UPVM",** y preparar profesionales que contribuyan a mejorar el desempeño del sector productivo.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases de colaboración y apoyo para la realización del Programa de Estancias y Estadias de Alumnas y Alumnos (PEEA) de **"LA UPVM",** que se llevará a cabo en las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**, de conformidad con el Reglamento de Estudios y el Plan General de Estancias y Estadias de **"LA UPVM"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UPVM"

1. Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por **"LA ASOCIACIÓN"**, coordinarán el PEEA.

2. Apoyar a **"LA ASOCIACIÓN"** a través de personal académico especializado en la descripción del perfil profesiográfico que se requiera para seleccionar al alumnado que realizará sus Estancias o Estadías, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN".**

3. Seleccionar al alumnado que participará en el PEEA para proponerlos a **"LA ASOCIACIÓN".**

4. Comunicar previamente por escrito a "**LA ASOCIACIÓN**" la designación del alumnado, así como cualquier cambio o modificación que presente dicha elección.

5. Asignar el personal académico que asesorará a la alumna o alumno durante la realización del PEEA, además de supervisar que cumplan con las disposiciones que rijan en **"LA ASOCIACIÓN"** y el Reglamento de Estudios de **"LA UPVM"**.

6. Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta del alumnado, sean reportadas por **"LA ASOCIACIÓN"** o por el personal académico asignado de **"LA UPVM"**.

7. Atender los reportes que rinda **"LA ASOCIACIÓN"** en cuanto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento a cargo de su personal académico.

8. Gestionar para cada alumna o alumno el Seguro Facultativo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN"

1. Coordinar conjuntamente con el personal académico designado por **"LA UPVM"**, el PEEA.

2. Permitir y dar las facilidades necesarias para que el alumnado seleccionado realice en sus instalaciones el PEEA.

3. Reportar por escrito a **"LA UPVM"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento del alumnado y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico.

4. Informar por escrito a **"LA UPVM"** los resultados obtenidos por el alumnado al término de la Estancia o Estadía.

CUARTA. OBLIGACIONES BILATERALES

1. Acordar y evaluar el Plan de Trabajo que el alumnado desarrollará, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar.

2. Establecer de común acuerdo el calendario y horario al que se sujetará el alumnado, y las visitas del personal académico asignado.

QUINTA. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Las partes designarán coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio; por parte de **"LA UPVM"** al Lic. Moisés Salcedo Ojeda, Director de Extensión Universitaria y Vinculación; y por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**, el Lic. Alejandro de la Garza Gálvez, Gerente Delegacional de Coacalco y Tultitlán, ambos con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del PEEA, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su vigencia y hasta un año después de que este haya concluido.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que en el desarrollo de un proyecto tecnológico del PEEA que concluya en un producto o técnica, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales y además derechos, corresponderán nominalmente a "**LA ASOCIACIÓN**", quien negociará con "**LA UPVM**" un porcentaje del fruto de su comercialización, de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que estudiantes, personal académico y demás personal que por parte de **"LA UPVM"** participen en el PEEA, objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **"LA ASOCIACIÓN"**, y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con **"LA UPVM"**, por lo que **"LA ASOCIACIÓN"** y **"LA UPVM"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes formulada con treinta días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuándo se hagan por escrito firmadas por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que derive del objeto de este Convenio y que para su validez deberán suscribir las mismas o sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, al término del cual podrá prorrogarse por un periodo igual, salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra, cuando menos treinta días antes de expirar el plazo de vigencia, su decisión de darlo por terminado, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido, así como la duración de la Estancia o Estadía.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN TULTITLÁN ESTADO DE MEXICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UPVM"

Roxana C. Bernal B.

MTRA. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK
RECTORA

POR "LA ASOCIACIÓN"

LIC. FRANCISCO JOSÉ CUEVAS DOBARGANES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. MOISÉS SALCEDO OJEDA
DIRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y VINCULACIÓN

LIC. ALEJANDRO DE LA GARZA GÁLVEZ
GERENTE REGIONAL EN TULTITLÁN DE LA UNIDEM